ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**14 de febrero de 2025**
ENTIDAD	**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP DEL SUMAPAZ-**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-.**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación, la entidad debe realizar un análisis sectorial relativo al objeto contractual. Ello teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y de determinación del riesgo.

De conformidad con la regulación nacional y las directrices de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa se revisarán las condiciones de otros procesos contractuales de características similares para recopilar la información de los servicios, precios, condiciones, experiencia, idoneidad, entre otros. Ello con la finalidad de tener el alcance contractual esperado por la entidad.

1.1. Los referentes Constitucionales. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

1.2. Los Referentes Legales. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Así mismo la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. Justificación de la Necesidad. La PAP del Sumapaz se creó en el año 2023 como un esfuerzo conjunto, para el año 2023 se conformó la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP Sumapaz –, la cual se integra por diez municipios de la provincia del Sumapaz: Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca. Dentro de sus finalidades se haya la prestación conjunta de servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental. Además

de desarrollar y ejecutar proyectos de impacto regional, promover la cooperación intermunicipal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

En virtud de lo anterior, y en razón a su reciente entrada en funcionamiento, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ –PAP Sumapaz – advierte la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR METODOLÓGICAMENTE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ –PAP SUMAPAZ-, de acuerdo con lo establecido con el artículo 209 de la Constitución Nacional, en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; teniendo en cuenta que es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

En función de una gestión pública orientada a resultados es prioridad para la entidad desarrollar estrategias que permitan una administración institucional optimizada y fundamentada en procesos de planeación que abarquen la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública, así como la gestión de los Bancos de Proyectos Municipales y de la Provincia. Lo anterior, con base en los lineamientos establecidos en las Resoluciones 1540 de 2013 y 4788 de 2016 del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, las cuales adoptan la MGA como metodología única de formulación de proyectos y extienden a las entidades territoriales el uso de la herramienta SUIFP para su gestión.

En la misma línea, el Decreto 1082 de 2015 señala que los proyectos de inversión pública se configuran como la unidad operacional de la planeación del desarrollo para resolver problemáticas que aquejan a la población, vinculando recursos públicos con actividades limitadas en el tiempo para la provisión de bienes y servicios. En relación con su gestión, el Estatuto Orgánico de Presupuesto plantea que los proyectos son parte inherente del ciclo de la inversión pública, son procesos que se desarrollan de manera estructurada y armónica en la definición de la inversión y su resultado.

En ese sentido, es indispensable que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ –PAP Sumapaz – cuente con adecuados procesos de planificación y estructuración de iniciativas, evitando improvisaciones y malas prácticas administrativas, logrando maximizar el impacto de la inversión y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la entidad.

La planeación estratégica de las líneas de acción institucional contribuirá al desarrollo sostenible y equitativo de la región, basando la toma de decisiones en el análisis de factores sociales, económicos, ambientales y culturales, en alineación con las premisas de los planes de desarrollo y de las políticas públicas regionales. Lo anterior, previsto como una fuente para la promoción de la participación ciudadana y su sentido de pertenencia, asuntos clave en la coordinación y sinergia de procesos entre las partes interesadas, garantizando la ejecución efectiva de los proyectos, así como el establecimiento de medidas propicias para la rendición de cuentas y el control de la gestión.

Por su parte, un proceso fundamentado para formulación y estructuración de proyectos supone el incremento de posibilidades de obtener financiamiento externo por parte de entes gubernamentales, organismos internacionales, donaciones privadas, entre otras. Del mismo modo, constituye rasgos

adaptativos que mejoran la capacidad de la entidad para afrontar desafíos y necesidades emergentes, especialmente ante cambios de políticas gubernamentales.

Conforme con lo expuesto, se detecta la necesidad de contratar un profesional para la prestación de servicios de apoyo metodológico a las labores de la PAP SUMAPAZ en su Área de Gestión de Proyectos, esto mediante el desarrollo de actividades de planeación estratégica, técnica y presupuestaria que conlleven a la viabilidad y sostenibilidad de proyectos de inversión pública en la región. Lo anterior como base para contar con recursos humanos competentes y orientados a lograr y garantizar la eficiencia, eficacia y productividad en la prestación de sus servicios, contribuyendo así al crecimiento de la entidad en aspectos como la innovación y competitividad en entornos cambiantes.

Como conclusión, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural que cuente con el título de Administración Pública o Administración de Empresas y mínimo ONCE (11) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ -PAP SUMAPAZ-.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Los servicios serán prestados en el domicilio principal de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP DEL SUMAPAZ –** así como de requerirlo, en los otros municipios integrantes de la provincia.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12’000.000), valor que incluye impuestos de Ley, y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Gerencia Provincial.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DELSUMAPAZ – pagará el valor del contrato en CUATRO (4) pagos parciales correspondiente a mensualidades vencidas y por un valor de correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3´000.000); los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de Cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La PAP del Sumapaz, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Lo**s** pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del gerente provincial, Juan Camilo Lozano Lozano, o quien haga sus veces. Tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las

	adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. 10) Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICCIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA)

Especificaciones del bien, características y cantidades: De conformidad con el objeto del contrato y la necesidad expuesta, se requiere contratar un (1) profesional para la prestación de servicios de apoyo metodológico a las labores de la PAP SUMAPAZ en la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Metodología General Ajustada -MGA- del Departamento Nacional de Planeación; así como apoyar la gestión de los Bancos de Proyectos Municipales y Provinciales, contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo de la región.

En ese sentido, la PAP-Sumapaz establece que la persona natural a contratar debe cumplir con el siguiente perfil:

- Título profesional en las disciplinas de Administración Pública o Administración de Empresas.
- Once (11) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) contratista se obliga a favor de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ– a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar en el monitoreo y elaboración de boletines para la consolidación de convocatorias y ofertas para la presentación de proyectos ante las entidades públicas, privadas y de cooperación. 2. Apoyar en las asistencias técnicas y mesas de trabajo con las diferentes dependencias y ciudadanía en la formulación y cumplimiento de requisitos de viabilidad para la presentación de proyectos de inversión. 3. Apoyar en la coordinación y formulación de proyectos de inversión en conjunto con las entidades asociadas a la PAP.

	4. Apoyar en la coordinación y logística de capacitaciones en temas relacionadas a la gestión de proyectos de inversión dirigido a la comunidad y entidades asociadas. 5. Apoyar en la formulación de proyectos de inversión de carácter regional. 6. Apoyar el proceso de cargue, corrección y viabilidad de proyectos departamentales y nacionales, radicados desde la PAP Sumapaz. 7. Apoyar en la Planeación, ejecución y cumplimiento de tareas y actividades que permitan un óptimo funcionamiento del Banco de Proyectos Provincial BPP. 8. Apoyar en la formulación de proyectos de cooperación internacional. 9. Apoyar la construcción del banco de proyectos provincial. 10. Apoyar la revisión de productos radicados ante la PAP en el aspecto metodológico, legal y documental. 11. Entregar al supervisor del contrato copia en medio magnético de la información recopilada durante el desarrollo del objeto del contrato. 12. Elaborar los documentos y comunicaciones tanto internas como externas de los temas relacionado con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las tablas de retención documental, aplicando la ley general de archivo y directrices de la PAP para el manejo de la gestión documental. 13. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, con los documentos pre y contractuales correspondientes al presente contrato **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.

	2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Provincia en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud.

	II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i. Procurar el cuidado integral de su salud. ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). vi. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. vi. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. 17. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo correspondiente a los informes de ejecución que se le exijan.
2.10. OBLIGACIONES DE LA PAP SUMAPAZ	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

	gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto Anti tramites, Decreto 019 de 2012.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Conforme con la necesidad expuesta, se requiere la contratación de los servicios técnicos de una persona natural para apoyar metodológicamente a las labores de la PAP SUMAPAZ para la Gestión. Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección bajo la cual se hará la contratación de los servicios técnicos profesionales será la de contratación directa, a la cual le es aplicable el régimen jurídico previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la cual dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Adicionalmente, le será aplicable lo previsto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dada la reciente conformación y puesta en funcionamiento de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ –PAP SUMAPAZ–, la entidad no cuenta con negocios jurídicos o referentes sobre contratos similares previos al año 2024. En razón a ello, la metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se fundamenta en la consulta de cuatro (4) procesos con características similares a las requeridas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII):

Dado lo anterior, desde a partir de su creación en el año 2023, la entidad celebró contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	**Experiencia profesional requerida**	**Valor del contrato**	**Entidad contratante**	**Plazo de ejecución**	**Cumplimiento**
2024	11 meses	12.000.000	PAP del Sumapaz	4 meses	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPSA 2024-07.

Como quiera que la entidad es de reciente creación y no existen referentes previos, adicionales a los mencionados anteriormente, para la contratación y ejecución requerida, se acudió a la consulta de procesos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), encontrándose lo siguiente:

AÑO	**N° DE CONTRATO**	**OBJETO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**ENTIDAD**	**VALOR DEL C/TO**
2024	056-2024	Prestación de servicios profesionales para la gestión, formulación y estructuración de proyectos de inversión pública para la ESE Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta.	3 Meses	ESE Hospital Venancio Diaz Diaz	7.000.000
2024	SGBCDPSP0454-24	Prestar los servicios profesionales a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en la articulación, orientación y formulación de proyectos para el acompañamiento en la identificación de fuentes de financiación	6 Meses	Gobernación del Huila	28.800.000

		gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a las necesidades requeridas en la atención de la población víctima del Departamento Huila.			

Conforme con lo expuesto, se determinó que el valor del contrato corresponderá a **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** sobre el cual el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE RECURSO	VALOR
GERENCIA	01	2.3.4599031.2.3.5.02.09	1.2.3.3.04	**$12.000.000**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales solo puede encomendarse a determinadas personas naturales, por lo cual la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, verificando que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato mediante la acreditación de idoneidad y experiencia exigidas.

En razón de lo expuesto, y tratándose de un contrato que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona a contratar, se determina que no hay lugar a definir la oferta más favorable. Por lo tanto, la modalidad de selección consistirá en el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto a contratar:

- Título profesional en las disciplinas de Administración Pública o Administración de Empresas.
- Once (11) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la PAP del Sumapaz, se identificaron circunstancias que constituyen posibles riesgos de afectación a la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN DE RIESGOS

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PAP DEL SUMAPAZ no estará obligada al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO

Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades.	Operativo	Baja (X)	Medio	Alta	Verificar la idoneidad del personal que ejecutará las actividades	Baja	Medio (X)	Alta
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Operativo	Baja (X)	Medio	Alta	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. Revisión de los informes mensuales de actividades.	Baja	Medio	Alta (X)
Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Operativo	Baja	Medio (X)	Alta	Estipular un Acuerdo de Confidencialidad de la Información.	Baja	Medio (X)	Alta

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto del contrato, el tipo de servicio, el plazo y la forma de pago, del contrato en contratación de prestación de servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación se requerirá de la constitución de garantía única.

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La PAP del Sumapaz podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

1. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u

organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

2. FIRMAS

JUAN CAMILO LOZANO LOZANO
Gerente Provincial PAP Sumapaz
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Gerencia
Proyectó y aprobó: Juan Camilo Lozano Lozano – Gerente